

R.D. N° 5-1/2026.-

Montevideo, 25 de febrero de 2026.-

**ASIGNACIÓN FAMILIAR PLAN DE
EQUIDAD
Fijación de tope de ingresos.-**

GCIA.GRAL./1583

VISTO: la solicitud presentada por el Ministerio de Desarrollo Social respecto a extender durante el año 2026 la suspensión del control de ingresos en el marco del programa de Asignaciones Familiares - Plan de Equidad;

RESULTANDO: **I)** que conforme a la Ley N° 18.227, del 22.12.2007 y el Decreto reglamentario N° 322/008, del 02.07.2008, compete al Banco de Previsión Social determinar los hogares que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, dictando a tales efectos la reglamentación correspondiente, teniendo en cuenta diversos factores, entre los que se incluyen los ingresos del hogar;

II) que en un contexto de reactivación económica producto de un mejoramiento de la situación sanitaria (COVID - 19) el Ministerio de Desarrollo Social entendió conveniente suspender el control del tope del umbral de ingresos de manera de promover dos efectos al mismo tiempo, un incremento de la formalización de las personas en el mercado laboral y el acceso y/o sostenimiento de una de las principales transferencias monetarias del país dirigida a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad socioeconómica y así lo solicitó al Organismo por nota de fecha 07.10.2021;

III) que sin perjuicio de ello, sugiere que operativamente es conveniente configurar un tope alto y en ese sentido plantea un umbral de ingresos de \$99.999 per cápita;

IV) que el Banco de Previsión Social, por R.D. N° 39-5/2021, de fecha 24.11.2021, autorizó la suspensión del control de tope del umbral de ingresos para revalidación y/o acceso al programa AFAM-PE para el año 2022;

V) que por R.D. Nos. 1-2/2023, de fecha 25.01.2023, 1-17/2024, de fecha 24.01.2024 y 26-1/2025, de fecha 10.09.2025, atendiendo el requerimiento de MIDES, se reeditó dicha autorización para los años 2023, 2024 y 2025, respectivamente;

VI) que dados los resultados obtenidos por la medida, dicho Ministerio solicita extender durante el año 2026 la suspensión del control de ingresos en el marco del programa Asignaciones Familiares del Plan de Equidad;

CONSIDERANDO: **I)** que si bien dicha suspensión se prorrogó por los períodos indicados, el Banco de Previsión Social en cumplimiento de la normativa precitada y vigente, debe fijar un tope de ingresos para acceder a la prestación y a tales efectos se entiende conveniente conforme a lo sugerido establecer un tope “alto”, que implique que

R.D. N° 5-1/2026.-

la población objetivo quede comprendida y no se baje o rechace de la prestación, minimizando los riesgos de exclusión asociados a la volatilidad de los ingresos laborales;

II) que a tales efectos se entiende pertinente, tomar como base el valor propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social para el año 2022 (\$99.999), actualizando el mismo conforme a la variación del valor de la BPC, situándolo en consecuencia a la fecha en pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil cincuenta y tres, con noventa y dos centésimos (\$134.053,92);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) FIJAR EL TOPE DEL UMBRAL DE INGRESOS PROMEDIO POR PERSONA PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL PLAN DE EQUIDAD DURANTE EL AÑO 2026 EN 19,53 BPC, EQUIVALENTE A \$134.053,92 (PESOS URUGUAYOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).-
- 2º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

glc/sp